

Ayuntamiento de Tafalla, será de 7 horas y 15 minutos de lunes a viernes, prestándose de 7:45 a 15:00 horas con carácter general. Con motivo de la propuesta realizada por la representación sindical del personal municipal sobre flexibilización del horario de prestación de servicio para el personal que presta servicios en las oficinas municipales, se determina que se trabajará de forma obligatoria de 8:15 horas a 15:00 horas, quedando los 30 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado/a y con carácter flexible, entre las 7:45 horas y las 8:15 horas y entre las 15:00 horas y las 15:30 horas.

Cuarto.–La distribución de la jornada de trabajo descrita en los párrafos anteriores no será de aplicación al personal municipal que debido a las necesidades del servicio respectivo, tengan establecido otra modalidad de jornada.

Quinto.–Notificar la presente resolución al Boletín Oficial de Navarra y a todas las Áreas del Ayuntamiento de Tafalla a los efectos oportunos.

Tafalla, 25 de junio de 2021.–El alcalde, Jesus M Arrizubieta Astiz.

L2110288

## VALLE DE EGÜÉS

### Extracto de la convocatoria de ayudas extraordinarias para facilitar la conciliación laboral y familiar

BDNS (Identificación): 571660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571660>).

Objeto:

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento jurídico para la concesión de ayudas extraordinarias en régimen de evaluación individualizada a aquellas familias empadronadas y residentes en el Valle de Egüés con menores a su cargo, que nacieron de 2009 en adelante y que utilicen recursos de conciliación durante los periodos no lectivos del año 2021.

Personas beneficiarias:

Unidades familiares con menores a su cargo que nacieron de 2009 en adelante, empadronadas en el Valle de Egüés, en las que las madres, padres o tutoras/es legales se encuentren en situación de empleo activo y hagan uso de recursos de conciliación: guarderías privadas, casas amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre durante los periodos no lectivos.

Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de las solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra con un plazo de 30 días naturales.

Sarriguren, 23 de junio de 2021.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2110232

## VALTIERRA

### Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores

En sesión de pleno, celebrada en fecha 28 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores del Ayuntamiento de Valtierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública por el periodo legal de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos y vecinas, así como las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valtierra, 29 de junio de 2021.–El alcalde, Manuel Resa Conde.

L2110361

## VALTIERRA

### Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado en vías públicas

En sesión de pleno, celebrada en fecha 28 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado en vías públicas del Ayuntamiento de Valtierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública por el periodo legal de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos y vecinas, así como las personas interesadas puedan examinar el

expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valtierra, 29 de junio de 2021.–El alcalde, Manuel Resa Conde.

L2110362

## VILLAFRANCA

### Aprobación inicial de la modificación de las determinaciones pormenorizadas del artículo 11. b) de la Ordenanza General de la Edificación, Separata 4, documento 6 de las Normas Subsidiarias, sobre usos permitidos, tolerados y prohibidos en el Polígono Industrial Alesves I y II

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.–Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones pormenorizadas contenidas en el artículo 11. b) de la Ordenanza General de la Edificación, Separata 4, documento 6 de las Normas Subsidiarias de Villafranca, según informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente.

Segundo.–Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra.

Villafranca, 8 de junio de 2021.–La alcaldesa-presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Segura Moreno.

L2110810

## YESA

### Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial Boletín Oficial de Navarra número 101, de 3 de mayo de 2021, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, procede considerarla aprobada definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, disponiendo en consecuencia la publicación del anexo íntegro a los efectos procedentes.

Yesa, 25 de junio de 2021.–El alcalde, Roberto Martínez Luyando.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

#### Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

#### Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable, fibra óptica y servicios de comunicación electrónica, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

#### Obligación de contribuir

Artículo 3. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa en los que el importe correspondiente al año natural se prorrateará proporcionalmente.

**Obligados al pago**

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas explotadoras de servicios de suministros referidos en el apartado anterior tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de los cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

**Bases, tipos y tarifas**

Artículo 5. El importe de esta tasa, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dentro del término municipal las empresas sujetas a la misma.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen de cuantificación. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

**Normas de gestión**

Artículo 6. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

Artículo 7. Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 8. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Tal depósito se constituirá en función del valor de las instalaciones que pudieran resultar afectadas, previo dictamen del técnico del Ayuntamiento que lo cifre. Si los daños fueran irreparables, el beneficiario deberá indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

En el supuesto de empresas que representan una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la localidad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los periodos que en el convenio se determinen y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales periodos. El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9. Las empresas explotadoras de servicios públicos obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior.

En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente norma.

Artículo 10. Simultáneamente a la presentación de la declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

Artículo 11. La tasa que se regula en esta ordenanza es compatible, por independiente, con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local salvo con las tasas relacionadas con la utilización privativa o el aprovechamiento especial que constituye el objeto propio de aquella.

Artículo 12. Para la gestión de esta tasa esta entidad local podrá adherirse a convenios con entidades al efecto de facilitar y agilizar el procedimiento de gestión y liquidación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

L2110273

**MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA****Corrección de errores de la aprobación definitiva de la expropiación del Proyecto Abastecimiento a la Ciudad del Transporte-CT (fases 3.ª y 4.ª) y Polígono Industrial de Elorz**

Advertido error en la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de Navarra número 160, de 9 de julio de 2021, se procede a su corrección:

En el "LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS", concretamente en la finca "NO-15", en el apartado "DATOS CATASTRALES", donde debería constar la superficie total de la misma, está en blanco:

Debe decir:

270.989,38.

Pamplona, 12 de julio de 2021.—El presidente, David Campión Ventura.

L2111162

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO****Convenio relativo a la renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Palomina**

En sesión de pleno del Ayuntamiento de Barillas, celebrada el día 14 de junio de 2021 y en sesión el Consejo Directivo de Mancomunidad celebrada el día 3 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Encomendar a través de un convenio firmado entre ambas entidades que el Ayuntamiento de Barillas realice la gestión del expediente administrativo de contratación de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Palomina de Barillas", incluidas en el programa de inversiones-Reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Corella, 15 de julio de 2021.—El presidente, Ramón Martínez Zarzoya.

L2111231

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN****Extracto de la convocatoria de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social 2021**

BDNS (Identificación): 575173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575173>).

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin para el año 2021.

Primero.—Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas de emergencia individuos, familias o unidades familiares de convivencia, en situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo y que cumplan los requisitos establecidos en la base 4.

Segundo.—Objeto.

Crear un instrumento para las personas y/o familias de la zona básica de Noáin para cubrir las necesidades básicas de integración social.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin <https://ssbnoain.com/wp-content/uploads/2021/07/Bases-reguladoras-Ayudas-Emergencia-2021.pdf>.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total destinada será de 30.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, en-